



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII de fecha 19 de abril del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1486/NAY/2017
C.A.: 16.27S.714.1.9-202/2017
Bitácora: 09/KW-0027/06/22

Resolución No.

360 / 2024

Ciudad de México, a

22 FEB 2024

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **1486/NAY/2017**, se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO. - Que en fecha **30 de Julio de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, a favor de la persona moral denominada **MECASLO, S.A de C.V**, el Título de Concesión **No. DGZF-503/18**, respecto de una superficie de **1,837.19 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en **Av. Del Palmar, frente lote 7, localidad Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit**, exclusivamente para **uso de protección, lo cual únicamente le permite realizar actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna, la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de **cinco años**, contados a partir de la fecha de su notificación, la cual se llevó a cabo el **07 de Septiembre de 2018**.

SEGUNDO. - Que mediante resolución administrativa **1302/2023** de fecha **14 de septiembre de 2023**, esta Dirección General, determinó autorizar una **prórroga de 05 años** a la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-503/18**, contados a partir del día **08 de septiembre de 2023**.

TERCERO.- Que con fecha **13 de junio de 2022**, el **C. Ricardo Martín Castellanos Lomelí**, en su carácter de representante legal de la persona moral **MECASLO, S.A de C.V**, quien acredita su personalidad mediante la escritura pública número 33, 944 (treinta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro), Tomo 264, de fecha 03 de abril de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Arce



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1486/NAY/2017
C.A.: 16.275.714.19-202/2017
Bitácora: 09/KW-0027/06/22

Ulloa, Notario Público Titular Número 54 en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, presentó por escrito en las oficinas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la **Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. DGZF-503/18**, a favor de la persona moral denominada **AMBR SIETE VEINTIUNO, S.A de C.V.**

CUARTO.- Que en fecha **22 FEB 2024** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución No. **359 /24**, en cuyos términos se autorizó a la moral **MECASLO, S.A de C.V.**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de **Concesión DGZF-503/18**, en favor de la moral **AMBR SIETE VEINTIUNO, S.A de C.V.**, en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

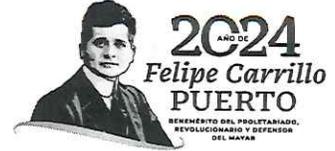
CONSIDERANDO

I. La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para **modificar las bases y condiciones** de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1486/NAY/2017
C.A.: 16.275.714.1.9-202/2017
Bitácora: 09/KW-0027/06/22

II. Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; **AUTORIZÓ** a la moral **MECASLO, S.A de C.V** la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de **Concesión No. DGZF-503/18**, en favor de la moral **AMBR SIETE VEINTIUNO, S.A de C.V**, respecto de una superficie de **1,837.19 m²** (mil ochocientos treinta y siete punto diecinueve metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, como quedó referido en dicha resolución.

En este sentido, la moral **AMBR SIETE VEINTIUNO, S.A de C.V**, resulta ser el nuevo concesionario de la superficie de **1,837.19 m²** (mil ochocientos treinta y siete punto diecinueve) de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en **Av. Del Palmar, frente lote 7, localidad Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual **únicamente le permite realizar actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna, la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso de **protección**.

Motivo por el cual, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y derivado de la Cesión de Derechos entre particulares, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se modifican las Bases y Condiciones del Título de **Concesión DGZF-503/18**, correspondiendo ese derecho a la moral **AMBR SIETE VEINTIUNO, S.A de C.V**, quien para todos los efectos legales conducentes, resulta ser el nuevo Titular de la Concesión.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de **Concesión DGZF-503/18**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1486/NAY/2017
C.A.: 16.27S.714.1.9-202/2017
Bitácora: 09/KW-0027/06/22

RESUELVE

PRIMERO. - Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de **Concesión DGZF-503/18**, en virtud de lo cual se tiene por reconocido como nuevo Titular de la Concesión en mención a la moral **AMBR SIETE VEINTIUNO, S.A de C.V.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. - En lo sucesivo, en el Título de **Concesión DGZF-503/18**, a la moral **AMBR SIETE VEINTIUNO, S.A de C.V.**, se le denominara **"EL CONCESIONARIO"**, quien cuenta con un uso autorizado de **protección**.

TERCERO. - La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"EL CONCESIONARIO"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares", la moral **AMBR SIETE VEINTIUNO, S.A de C.V.**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la **C. Alejandra Marisol Briones Reyes**, en su carácter de administrador general único de la persona moral denominada **AMBR SIETE VEINTIUNO, S.A de C.V.**, o a su autorizado el C. Álvaro Jorge Ortiz Arias, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Guillermo González Camarena 1450, piso 7, Colonia Centro, Ciudad de Santa Fe, CP: 01210 Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, teléfono **55 11 05 05 38 y/o 55 38 88 13 25**; correo electrónico **ajoa21@gmail.com** con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1486/NAY/2017
C.A.: 16.275.714.1.9-202/2017
Bitácora: 09/KW-0027/06/22

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento, que el expediente en el que se actúa se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mismas que se ubican en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General


Víctor Adrián Vargas López

MAZF/MGT/VGC



